CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTROS No.07 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN**
NIT: 811.021.052 – 5

CONTRATISTA: DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S.
NIT: 830084135-7

OBJETO: "Contratar el suministro de material didáctico (rompecabezas y juegos de regletas), para la dotación de elementos pedagógicos, buscando cubrir las necesidades a la primera infancia", dicho valor ha de incluir las retenciones de Ley.. Según las especificaciones siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ROMPECABEZAS GALLINA X 18 PIEZAS	Rompecabezas elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 18 piezas. Dimensiones del producto: (30x35x30 cm)	15
JUEGO DE REGLETAS EN MADERA X 100 PZS EN TARRO	Regletas elaboradas en madera y coloreadas con pinturas no tóxicas de diferentes colores. Compuesto de 100 regletas de 10 diferentes tamaños que varían desde 1 cm hasta 10 cm. Instructivo descargable por código QR. Dimensiones Pieza + Pequeña: (1x1x1 cm)	6

VALOR: de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M.L. ($971.040.oo) IVA INCLUIDO**

VIGENCIA: del 3 de MARZO al 03 de ABRIL de 2026 (30 días)

DISPONIBILIDAD: No. **3** de **FEBRERO 11** de **2026**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANTONIO DE LA VIRGEN DEL CARMEN ALVAREZ YEPES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.395.660** expedida en el Municipio de **Bello (Antioquia)**, en su condición de Rector de la **Institución Educativa La Presentación** del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra **DIANA ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.076.685** de **BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)**, representante legal de la empresa **DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S.** con Nit **N° 830084135-7**quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado

celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO: "Contratar el suministro de material didáctico (rompecabezas y juegos de regletas), para la dotación de elementos pedagógicos, buscando cubrir las necesidades a la primera infancia", dicho valor ha de incluir las retenciones de Ley.. Según las especificaciones siguientes. En concordancia con las especificaciones establecidas en la invitación publica **N° I.E.P. 06 del 19 de FEBRERO de 2026.**

CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ROMPECABEZAS GALLINA X 18 PIEZAS	Rompecabezas elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 18 piezas. Dimensiones del producto: (30x35x30 cm)	15
JUEGO DE REGLETAS EN MADERA X 100 PZS EN TARRO	Regletas elaboradas en madera y coloreadas con pinturas no tóxicas de diferentes colores. Compuesto de 100 regletas de 10 diferentes tamaños que varían desde 1 cm hasta 10 cm. Instructivo descargable por código QR. Dimensiones Pieza + Pequeña: (1x1x1 cm)	6

CLÁUSULA SEGUNDA:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA: **1)** Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explicitas en la Invitación **N° I.E.P. 06 del 19 de FEBRERO de 2026.**de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1**) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato
CLÁUSULA TERCERA.

VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor total del presente contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M.L. ($971.040.oo) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO** Los cuales cancelará la **INSTITUCION EDUCATIVA** al **CONTRATISTA en un solo pago** previa presentación correcta de la cuenta de cobro, factura electrónica y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.
2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín Nº 093 de 2023 y la Resolución Distrital Nº 202150011027 de 2021
3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:
a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021
4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:
El término de duración del presente contrato se estima **30 días** contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.
PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:
En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:
En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, superen el valor de la cláusula penal.

GARANTÍAS. De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso de régimen especial se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:
La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto
PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera

independiente y no tendrá con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:
El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:
La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:
El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número No. **3** de **FEBRERO 11** de **2026,** b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa y, c) Compromiso presupuestal número **7 de fecha 03 de MARZO de 2026**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el **día 03 de MARZO del año 2026**

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector

DIANA ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA
Contratista
comercial1dsys@hotmail.com
Tels. (601) 360 87 65 / 320 852 53 10
Cr.33 #17 - 66
Bogotá D.C. (Cundinamarca)